

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

CASARRUBUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Casarrubuelos de fecha 30 de septiembre de 2025, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.—Aprobar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos urbanos la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en los términos siguientes:

Se modifica el artículo 11, punto 2, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa recogida residuos urbanos, quedando así:

2. A tal efecto, se aplicará la tarifa siguiente:

COMERCIAL E INDUSTRIAL	CUOTA FIJA	CUOTA VARIABLE POR VERTIDO	TOTAL
OFICINAS Y COMERCIOS Menos de 100 m2	136,2	45,4	181,60 €
OFICINAS Y COMERCIOS Más de 100 m2	158,22	52,74	210,96 €
SUELO INDUSTRIAL NO URBANIZADO	44,79	14,93	59,72 €
HOSTELERÍA Menos de 100 m2	199,32	35,11	234,43 €
HOSTELERÍA Más de 100 m2	217,82	72,61	290,43 €
ALMACEN-ESTACIONAMIENTO RESIDENCIAL (primer garaje y trastero en multifamiliar EXENTO) Resto:*	22,4	7,47	29,86 €
ALMACEN-ESTACIONAMIENTO USO INDUSTRIAL	51,26	17,09	68,35 €
INDUSTRIAL Menos de 100 m2	337,58	112,53	450,11 €
INDUSTRIAL De 100 a 500 m2	456,5	152,17	608,66 €
INDUSTRIAL DE 500 A 1000 m2	585,5	195,17	780,66 €
INDUSTRIAL Más de 1000 m2	754,07	251,36	1.005,43 €

* Para propietarios de viviendas multifamiliares (pisos) el primer garaje y el primer trastero a nombre del titular de la vivienda quedará exento de pago, independientemente de la dirección de estos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Casarrubuelos, a 25 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/19.422/25)

